

distinguir "inhalantes descongestivos" (clase 5.^a), ordenándolo así para su cumplimiento por la referida Oficina. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2668

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1995, promovido por don Jorge Bach Casas.

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Jorge Bach Casas, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Bach Casas, contra la concesión a través de la estimación del recurso de reposición por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la marca número 1.692.275 mixta, debemos declarar dicho acto administrativo no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándolo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2669

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1995, promovido por «San Fermín Dos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Fermín Dos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 y 28 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «San Fermín Dos, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de agosto de 1993 que concedió la marca 1.590.863 "Etxekobelasco", clase 33 del Nomenclátor, y contra la de 28 de julio de 1994 que desestimó el recurso ordinario, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2670

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1994, promovido por «Médica, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.333/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Médica, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 y 11 de noviembre de 1993 y 18 y 21 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Médica, Sociedad Limitada", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 y 21 de febrero de 1994, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos que denegaron el acceso al registro de las marcas números 1.752.831, 1.752.832, 1.752.833, 1.752.834, 1.753.777 y 1.753.778, debemos declarar ser ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas; sin hacer declaración sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2671

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 344/1994, promovido por «Hispanmark Patentes y Marcas, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1994, referente al expediente de marca número 1.573.798/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hispanmark Patentes y Marcas, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 26 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Hispanmark Patentes y Marcas, Sociedad Limitada", contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso ordinario interpuesto contra la concesión de la marca "Iparmark"; debemos declarar dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2672 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 683/1994, promovido por «Société des Produits Nestlé».*

En el recurso contencioso-administrativo número 683/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Société des Produits Nestlé», contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca número 1.316.711 «Sasi», así como la desestimación del recurso ordinario; debemos declarar dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2673 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1995, promovido por «Groupe Andre, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Groupe Andre, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 25 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Groupe Andre, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1993, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 566.785, «Fashion Studio», así como contra la de 25 de noviembre de 1994, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2674 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 694/1995, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 694/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever, N. V.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo y 25 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de la entidad «Unilever, N. V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 587.975, «Algida», así como contra la de 25 de noviembre de 1994, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2675 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1996, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 29 de noviembre de 1995, que concedió la marca denominativa y británica «Elite», número 1.906.827, para productos de la clase 31.^a del Nomenclátor Oficial, en concreto alimentos para animales, pájaros y peces y complementos para dichos productos, y la anulamos, sustituyéndola por otra, que no accede a la referida inscripción por incompatibilidad con la marca número 61.251 de la recurrente.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.